

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190035800



Fecha: 02:14 p.m. del 7 de julio de 2023.

Demandante: Luz Marina Silva Pinillos

Demandado: Inversiones Mi Boyacense S.A.S., Vagali S.A. y Abogados
Laboralistas & Asociados S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Link de Audiencia: [23GrabaciónParte1Audiencia20230707.mp4](#)[24GrabaciónParte2Audiencia20230707.mp4](#)

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

El Juzgado se constituye para repetir parte de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se recuerda que en la audiencia que se llevó a cabo el 23 de marzo de 2023, se practicaron las pruebas, se escucharon los alegatos de conclusión y se dictó sentencia, sin embargo, se informó que la abogada Dora Carvajal había tenido problemas técnicos y no había escuchado la sentencia, ante la manifestación realizada fuera de audiencia señaló que escucho hasta la parte que resuelve la indemnización moratoria, por lo que se advierte que lo pendiente hacer el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito, las costas y la parte resolutive, parte que se repartirá.

Se procede a repetir en audio lo señalado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre Luz Marina Silva Pinillos e Inversiones mi Boyacense S.A.S. luego sustituida por Vagali S.A. se ejecutó un contrato de trabajo que tuvo como extremo inicial el 17 de julio de 2017 y final el 31 de abril de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada Vagali S.A de conformidad con la parte considerativa el pago de las siguientes acreencias laborales.

- Indemnización por despido sin justa causa en la suma de \$1.986.826 pesos.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Vargarli S.A. a pagar a la demandante \$38.208 pesos por cada día de retardo en el pago de salarios y prestaciones sociales, a partir del 24 de abril de 2018 hasta el 22 de agosto del mismo año, para un total de \$4.584.984 pesos a título de indemnización moratoria

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Por el resultado del proceso el juzgado considera innecesario manifestarse sobre las excepciones propuestas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada Vargarli S.A.S. Fijense las costas en la suma de $\frac{1}{4}$ de salario mínimo legal mensual vigente.

Se notifica en estrados.

La apoderada actora y la apoderada de la demandada presentan y sustentan recurso de apelación contra la decisión, el cual se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá solo a favor de la demandada.

Se niega el recurso a la parte actora, como quiera que en audiencia que tuvo lugar en fecha 23 de marzo de este año la parte actora manifestó estar conforme con la decisión y por lo cual la sentencia ya quedo ejecutoria para la demandante, lo anterior conforme el art 302 del CGP.

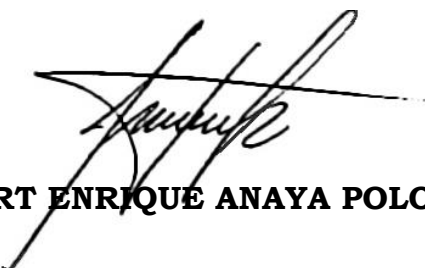
Se notifica en estrados.

La parte actora presenta recurso de reposición en subsidio queja, se corre traslado del recurso a la parte demandada.

No se repone la decisión y se concede el recurso de queja en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Se notifica en estrados.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria